

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Reactas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETO

La publicación del Decreto de 3 de junio actual prohibiendo la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos ha suscitado dudas entre los llamados a aplicarlo, que exigen inmediata aclaración.

De atenderse taxativamente a los artículos 1.º y 2.º, que no determinan fecha de las obras de arte ni cuantía de la venta, se daría el caso de que nuestros artistas actuales no podrían exportar las obras que los adquiriesen en el extranjero y que al venderse cualquier objeto, por insignificante que fuera su precio, habría que comunicarlo al Gobernador, y bien se comprende que no es ese el espíritu del citado Decreto.

En su consecuencia el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 1.º del Decreto de 3 del corriente se entenderá redactado en la siguiente forma: Queda temporalmente prohibida la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos anteriores a 1830.

Artículo 2.º De las enajenaciones hechas dentro de España, cuyo precio sea inferior a 50.000 pesetas, no será necesario dar cuenta al Gobernador civil.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN
(Núm. 14) (Gaceta 8 de julio)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo, de fecha 19 de junio de 1930,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Delegaciones locales y provinciales de dicho Consejo, formularán, en el presente mes de julio,

el proyecto de presupuesto de gastos para 1932, presupuesto en el cual habrán de consignar separadamente los conceptos de material y personal y, dentro de este último, detallar las cantidades que se destinen a pago de asistencias a los Vocales, indemnizaciones a las Comisiones Inspectoras y retribuciones en su caso, al Tesoro, Secretario y al personal auxiliar.

2.º Formulado por una Delegación local el proyecto de presupuesto, lo remitirá, antes de fin del presente mes, a la Delegación provincial del Consejo y lo comunicará, a la vez, al Alcalde del Ayuntamiento, a fin de que este pueda hacer, ante la Delegación provincial del Consejo, las impugnaciones que estime pertinentes durante un plazo de quince días, a partir de la notificación.

De igual manera, cada Delegación provincial remitirá su proyecto de presupuesto a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y lo notificará al Alcalde del Ayuntamiento respectivo y al Presidente de la Diputación Provincial, los cuales podrán también impugnarlo ante la Comisión permanente del Consejo de Trabajo en igual plazo de quince días.

3.º En el mismo plazo que se indica en el número anterior, podrán los Alcaldes y los Presidentes de las Diputaciones provinciales ejercer la opción a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de 19 de junio de 1930, si no lo hubieren hecho antes de formularse los presupuestos de las Delegaciones.

4.º Las Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo examinarán durante la primera quincena del mes de agosto próximo, los proyectos de presupuestos que se les remitan por las Delegaciones locales de la provincia respectiva, así como las impugnaciones que hubieren formulado los Ayuntamientos obligados a cubrir aquellos presupuestos, y les concederán su aprobación o, en caso de disconformidad, los remitirán a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, exponiendo los fundamentos del disenso.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán que la presente Orden se publique en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas.

Madrid, 4 de julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señores Gobernadores civiles.
(Núm. 14) (Gaceta del 7)

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE MAYO DE 1931

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

Provincia de Madrid

- 111. Anulado.
- 112. Cartero de Valdemorillo, soldado José Torres López, con 5-3-22 de servicio.
- 113. Idem de Villalbilla, soldado Emeterio Vidales González, con 2-1-5 de servicio.
- 114. Segundo Cartero de Puente de Algodor, Cabo Isidro Gil Rodríguez, con 2-9-3 de servicio.
- 115. Desierto.
- 116. Desierto.
- 117. Peatón de Periana a la estación, soldado Heliodoro Martínez López, con 3-9-6 de servicio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

- 195. Subllavero de Prisiones Militares, Sargento licenciado Mariano Vega Calvo, con 6-0-0 de servicio y 3-2-3 de empleo.
- 196. Anulado.
- 197. Celador de edificios militares del Castillo de Ainsa (Huesca), Cabo Manuel Escoto Orozco, con 12-4-5 de servicio.

MINISTERIO DE MARINA

- 198. Mozo de oficios del Ministerio, Cabo inutilizado en campaña, con pensión, Vicente Fuentes Fernández, con 15-7-10 de servicio (preferencia de Marina).

Ayuntamiento de Madrid.

- 247. Guardia municipal urbano de caballería, Cabo apto para Sargento César Alvarez Señorán, con

6-3-18 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo apto para Sargento Miguel Huelmos, con 4-2-0 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

248. Peón fijo de jardines, soldado herido en campaña, Pedro Campoy García con 7-1-20 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

249. Sereno del ramo de Limpieza, Sargento licenciado Benito Atchero Barreno, con 9-3-15 de servicio y 3-9-0 de empleo. (Preferencia de vecindad.)

250. Operario del ramo de Limpieza, Cabo Luis del Valle Arribas, con 4-10-15 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

251. Guardia municipal urbano de tráfico, Cabo apto para Sargento Tomás Méndez García, con 6-8-13 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

252. Ayudante de guarda-almacén, Sargento para la reserva Victoriano Gil Cañas, con 8-3-9 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

(Núm.—14) (Gaceta del 8)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 16 de marzo último anunciar subasta pública para contratar el suministro de calzado con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 12.475 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 623,75 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.247,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de agosto de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al

efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo III, Artículo 2.º, concepto 92 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de calzado con destino al personal del Cuerpo de Bomberos.

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de calzado con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ..., tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid ..., de ..., de 19 ...

(Firma del proponente)

(E.—361)

El Excmo Ayuntamiento en sesión de 10 de Mayo último, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de mangaje de lino con destino al servicio contra incendios, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 15.000 pesetas.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la con-

dición segunda del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—362)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 16 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de vestuario con destino al personal del Servicio contra incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se an procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 8 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—363)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número 2, de Madrid, a instancia de Bienvenido López Rodríguez y otro, contra la Sociedad Anónima Nuestra Señora del Carmen, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a la entidad demandada para que el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, en sexto lugar, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Tribunal, sita en la plaza de las Salesas, edificios de los Juzgados de primera instancia a la celebración del correspondiente juicio, debiendo verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el

fin de que sirva de citación en forma al señor Representante legal de la Sociedad Anónima Nuestra Señora del Carmen, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 3 de julio de 1931.—El Secretario, P. A., Rafael Soler.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de Madrid, Secretaría del señor Sánchez, se tramitan autos de juicio especial sumario a instancia del Procurador D. Serafín Palacios, en nombre de D. Ramón Ledesma Hernández, contra D. José Londres Alfonso, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento veinticinco mil pesetas, intereses pactados y costas, con garantía de una casa en esta Capital y su calle de San Lucas, señalada con el número once antiguo y nueve moderno, manzana trescientas veinticuatro, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, que consta de cinco plantas o pisos con diferentes habitaciones en cada uno de ellos, siendo su construcción la corriente en esta clase de edificaciones, en cuyos autos ha sido aportada la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, de la que aparece, entre otras, la siguiente carga:

Una hipoteca constituida por el don José Londres Alfonso, sobre el mencionado inmueble y otros, en garantía de la suma total de quinientas noventa y siete mil novecientos treinta y dos pesetas y seis céntimos, de la que la casa de San Lucas, número nueve, responde de setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos de capital y de catorce mil novecientos noventa pesetas para costas, cuya responsabilidad se distribuye entre los acreedores que en dicha certificación se mencionan en la forma que en la misma constan, y, entre cuyos acreedores, figura la Sociedad «La Cerámica», domiciliada en Valladolid, con seiscientos noventa y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos de principal, intereses y ciento cuarenta pesetas de costas.

En los mencionados autos, se ha dictado, a virtud de escrito de la parte actora, la siguiente

Providencia

Juez, señor Hinojosa.—Madrid, veintisiete de junio de mil novecientos treinta y uno.—El anterior escrito y mandamiento que le acompaña, únense a los autos de su razón, y según se solicita notifique la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores al crédito del actor D. Ramón Ledesma Hernández, o sea a D. Julio Mendieta Liceaga, D. Tomás Altuna Uribe, D. Francisco Benito Delgado, D. Luis Prados González, D. Eduardo Lozano Lardet, a los representantes legales de las Sociedades «Rodríguez Hermanos», «Urbina» S. A., de Saneamiento; «La Cerámica», D. Virgilio Moreno Martínez, D. Julio Gutiérrez de Paz, D. Víctor Puche

Jainos, D. Fausto Sepúlveda y Martín, D. José María Rodríguez Monroy, a las representaciones legales de las Sociedades «Hijos de Eusebio Calvo», «Hijos de José Antonio de Muguruza», «La Electro Mecánica Ibérica», S. A.; a fin de que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la finca hipotecada, o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado en estos autos, haciéndose igual notificación a los representantes legales de la Sociedad «Villaverde, Calvo y Munar», titulada «Cooperativa de Materiales de Saneamiento y Fontanería», y de la «Compañía Mercantil Rocalla», S. A.; al primer otro del anterior escrito, hágase la notificación acordada a los acreedores hipotecarios posteriores que se mencionan, por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicándose otro en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Valladolid y Barcelona, y en la *Gaceta de Madrid*. Lo manda y firma Su Señoría, doy fe: Juan de Hinojosa Ferrer.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, a la representación legal de la Sociedad «La Cerámica», cuya residencia se ignora, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Valladolid, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—1.317)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos del procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Francisco Sanabria Fernández y D. Bernardo Cuadrillero Medina, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra D. Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, sobre pago de cincuenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de cien mil pesetas fijado en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en

Un cortijo llamado de Pachena, situado en los términos municipales de Arjona y Porcuna, dividido en varias hazas de tierra.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de agosto próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria vigente, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.324)

CHAMBERI

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

Por auto de veinticinco de junio último, dictado por este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia del Banco Germánico de la América del Sur, se despachó ejecución contra los bienes y rentas de D. José López Bas y don José González Pintado, por la suma de dieciséis mil ciento cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales de aquella cifra desde que estos tuvieron lugar y costas causadas y que se causen.

Desconociéndose el domicilio y paradero del D. José López Bas, se ha decretado el embargo sin previo requerimiento al pago al mismo de los derechos y acciones que a él pertenecan en el frontón Betis, de Sevilla.

Y por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cito de remate al D. José López Bas, para que en el término de nueve días, se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución si le conviniere, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.326)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, en nombre de D. Domingo del Moral Miera, contra don Cipriano Rodríguez Carrascal, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al deudor D. Cipriano Rodríguez Carrascal, tasados en la cantidad de cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintiocho del corriente, a las once

de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Dichos bienes muebles salen a pública subasta por primera vez, en la cantidad de cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera

Dichos bienes se hallan depositados en poder del deudor D. Cipriano Rodríguez Carrascal, calle de Pelayo, número setenta y dos, donde podrán examinarlos todos los que quieran tomar parte en el remate.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ante mí:

Rafael L. de Pando

V.º B.º
El Juez,
(Firmado)

(A.—1.325)

CONGRESO

EDICTO

En virtud del presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto en autos ejecutivos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, a instancia de la Sociedad «Viuda de Andrés Piera y Compañía», contra «Echeverri a y Rafecas», domiciliada en Narváez, setenta y setenta y dos, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, diferentes máquinas con sus accesorios, y un motor, que se encuentran depositados en el expresado domicilio, en poder del socio D. Federico Rafecas, y cuyos bienes han sido tasados en la cantidad total de siete mil novecientas cincuenta pesetas, y se advierte:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad que es el tipo de la subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.]

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—1.315)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en diligencias de cuenta jurada por el Abogado D. Antonio Martínez Pajares a D.ª Josefa Vidal Rodríguez, se sa-

ca a la venta en pública y primera subasta un molino para café, movido por electricidad, marca Hobart, número 330.231 F., tasado en la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno del actual a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del expresado precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que así mismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que el expresado molino se halla depositado en poder de D. Antonio Fernández Sánchez, calle de Medellín, número seis, piso segundo.

Madrid, ocho de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

(Firmado)

(A. 1.327)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en autos seguidos por D. Severino Conde Sanz, representado por el Procurador D. Serafin Palacios, contra don Julián Miravé del Cacho, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de treinta y un mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, y que se describe en la siguiente forma:

Un solar cuadrilátero rectángulo, procedente de la posesión titulada de Santa María de la Cabeza, sita en término de esta Capital, afueras de la antigua Puerta de Atocha, dentro de la tercera zona del Ensanche, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Comprende una superficie de trescientos diez metros setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil pies también cuadrados, y linda: al Sur, por donde tiene su fachada, en línea de cuarenta pies con la calle del Ferrocarril; por la derecha entrando, al Este, en otra de cien pies con solar de doña Antonia Azagra; por el testero, al Norte, en línea de cuarenta pies con casa de D. Manuel Sánchez, y por la izquierda, al Oeste, en otra de cien pies con la casa número cuarenta y cuatro provisional de dicha calle del Ferrocarril, propia de don Adriano Curiel. Sobre este solar hay varias construcciones, consistentes en dos naves, una a la izquierda entrando, y otra al fondo, destinadas a cuartos, unas habitaciones para el guarda, y sobre la nave del fondo un piso en construcción.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento del tipo de la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.316)

HOSPICIO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en auto dictado con fecha once de junio último, a instancia del Procurador D. Alberto Vera, en nombre de D. José García Mateos de Mesa, ha despachado ejecución contra doña Ofelia Concepción Martínez, viuda de Arévalo, por cantidad de mil ciento setenta pesetas veinte céntimos de principal, importe de una letra primera de cambio, aceptada y protestada por falta de pago, los intereses legales de dicha suma, desde veinticinco de marzo último, fecha del protesto, intereses y costas.

En dichos autos y mediante a ignorar el domicilio y paradero de la demandada se ha decretado sin el previo requerimiento de pago el embargo de bienes de dicha señora, sobre la parte legal de la pensión que la misma percibe de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas y citarla de remate por medio de la presente cédula, concediéndole el término de nueve días, para que comparezca en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el expresado término, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban

(A.—1.319)

CENTRO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Saturnino Pé-

rez Martín, en nombre de D. Valentín Maztegui e Ibarzábal, hoy doña Inés Ascasibar y Azcárate, contra D. Clemente Gómez Trillo y doña Pilar de Rojas Tessier, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, consistente en:

Segregación de parcela de terreno y declaración de obra nueva:

Una parcela de terreno sita en esta Ciudad, y su calle de Matilde Díez, barrio de la Prosperidad, Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, al Sur, con la expresada calle de Matilde Díez, a la que hace fachada, en línea de ocho metros setenta y cinco centímetros; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con casa número diecinueve de la calle de Matilde Díez, propia de D. Manuel Rubio; al Oeste o derecha, en línea de treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con resto de la finca de donde se segrega, y por la espalda o testero, al Norte, en línea igual a la fachada, con finca de D. Antonio Alvarez. Las líneas descritas encierran una superficie plana horizontal de trescientos treinta y nueve metros noventa y cinco decímetros, equivalentes a cuatro mil trescientos setenta y ocho pies cincuenta y cinco décimos, todos cuadrados. Sobre parte de esta superficie, y adosada a la fachada de la calle de Matilde Díez, por donde la corresponde el número diecisiete duplicado, los esposos comparecientes han construido a sus expensas una casa de planta baja y principal, que ocupa una superficie de setenta y seis metros cuadrados sesenta y seis decímetros, igual a novecientos setenta y siete pies y treinta y ocho décimos, también cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día trece de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Ciudad, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Dicha finca sale a pública subasta en la cantidad de treinta mil pesetas, precio convenido por ambas partes en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y graváme-

nes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El señor Juez,

(Firmado)

(A.—1.321)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio especial sumario seguidos por D. Domingo Esteso López, como subrogado en los derechos de D. José Gayo Fernández y doña Isabel Miguel Rivera, contra D. Salvador Martínez Ruiz, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y seis mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Casa en construcción, sita en esta Capital, número cincuenta y uno de la calle de San Raimundo, a la que hace fachada, así como por su izquierda y derecha, respectivamente, a las calles de Beire y Zamora, barrio de los Cuatro Caminos, que constará de semisótano y cuatro plantas. Linda: al Norte o fachada, con la calle de San Raimundo, en línea de veintinueve metros cuarenta centímetros; por la derecha, entrando, Oeste, con la calle de Zamora, en longitud de quince metros treinta centímetros; por la izquierda, al Este, con la calle de Beire, en línea de dieciocho metros sesenta centímetros, y por la espalda, Sur, en otra línea recta de veintinueve metros sesenta y tres centímetros, con terreno de esta misma procedencia vendido a D. Ursicmo Reles. La superficie de esta finca, según reciente medición, es de trescientos cincuenta y siete metros treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos dos pies cuadrados y sesenta y seis centésimas de otro, de los que se edifican, en semisótanos, ciento sesenta y un metros cuadrados, o sean dos mil setenta y tres pies cuadrados, en cuatro plantas, trescientos dieciocho metros cuadrados, igual a cuatro mil noventa y seis pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie a tres patios de luces.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de agosto próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores pre-

viamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—1.323)

CENTRO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre de D. Luis de Miguel y Rodríguez de la Encina, contra D. Tomás Blanco Rabadán, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente:

Una parcela de terreno situada en término municipal de Madrid, distrito de la Inclusa, al sitio de las Peñuelas, no constando pudiendo precisarse sus números antiguos ni modernos ni de manzana. Tiene su fachada por la entrada, al Sur, a la calle del Labrador, en una línea de veintinueve metros cuarenta centímetros, y linda: por el Este o derecha, entrando, con terreno de D. José María Boto, hoy de los señores Pérez Zafra y Rábago, en línea de sesenta y siete metros veintinueve centímetros; por el Norte o espalda, con parcela segregada de esta finca y vendida a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, en línea de treinta y tres metros setenta y dos centímetros, y por el Oeste o izquierda, con la parcela A, de D. Rafael Reig y Niquet, hoy paseo de la Esperanza, en otra línea de ochenta metros cuarenta centímetros. Las indicadas cuatro líneas comprenden una superficie aproximada de dos mil doscientos sois metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a veintisiete mil cuatrocientos veinte pies veinte centímetros, digo, decimos cuadrados, de cuya superficie había sido segregada una parcela de doscien-

tos setenta y ocho metros setenta y cinco centímetros, que es en el Registro de la Propiedad de la Zona del Mediodía la finca número tres mil doscientos veintiocho, y por consiguiente la actual extensión superficial que ocupa la finca que se deja descrita es de mil novecientos veintisiete metros setenta y un decímetros cuadrados, perteneciendo al D. Tomás Blanco Rabadán la mitad indivisa.

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de agosto próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Dicha finca sale a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, en la cantidad de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, precio convenido por ambas partes en la escritura de préstamo otorgada ante el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, con fecha doce de enero de mil novecientos veintinueve.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Mediodía a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por todos los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,

(Firmado)

(A.—1.318)

CONGRESO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos declarativos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, la instancia de doña Manuela Mesa González y otros, contra don Luis Martínez Domínguez, sobre reclamación de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno. El señor Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito

del Congreso de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Manuela Mesa González, doña Anselma, doña Pilar, D. Mariano de Oro Rodríguez y doña Dolores Tordera Donderés, como representante legal de su hija Pilar de Oro y Tordera, cuyas circunstancias no constan, defendidas por el Letrado señor Ponce de León, y representados por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, contra D. Luis Martínez Domínguez, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de mil trescientas ochenta y tres pesetas, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Martínez Domínguez a que pague a doña Manuela Mesa González, doña Anselma, doña Pilar y D. Mariano de Oro Rodríguez y doña Dolores Tordera Donderés, como representante legal de su hija doña Pilar de Oro Tordera, todos como herederos de D. Joaquín de Oro Villacañas y actuales propietarios por dicho título de la casa número nueve del Paseo del Doctor Ezquerdo de esta Capital, la suma de mil trescientas ochenta y tres pesetas, imponiendo a este demandado todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos en la forma que la ley previene, si dentro de tercero día no se so-

licita la personal, lo pronuncio mando y firmo.—Ildelfonso Bellón y Gómez.

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre en Madrid, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Luis Moliner.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación de la sentencia inserta al demandado don Luis Martínez Domínguez, de ignorado domicilio, la expido y firmo en Madrid, a tres de julio de mil novecientos treinta y uno

El Secretario,
Luis Moliner
(A.—1.320)

HOSPITAL

Sanz Ramírez (Agustín), de veintidós años, soltero, albañil, natural de Colmenar Viejo, hijo de Pedro e Isidora, con domicilio últimamente en la calle de Caravaca, 4, piso primero derecha, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Capital, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue por hurto con el núm. 178 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 19 de junio de 1931.—El Secretario, P. S., Candido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.
(B.—775)

LATINA

Esteban Vázquez (Francisco), natural de Vallecas, de estado soltero,

profesión carrero, de veintiún años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Atocha, número 3, piso tercero, procesado por hurto, sumario número 450-930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 27 de junio de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Salvador Alarcón.
(B.—801)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan, bajo el número mil cuatrocientos dieciséis de orden y dos mil ochocientos setenta y cinco general del pasado año, entre las partes que luego se dirán, se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a trece de abril de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Luis Crespo y Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Nicolás Martínez Peris, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, en nombre de don Salvador Almela, contra don Francisco Monte Blanco, también mayor de edad, vecino de esta Capital, sobre pago de cuatrocientas treinta y cinco pesetas, intereses, gastos y costas; y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado D. Francisco Monte Blanco, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que, tan pronto como la presente sentencia sea firme, pague al demandante D. Salvador Almela o a quien legítimamente le represente, la suma de cuatrocientas treinta y cinco pesetas por los conceptos reclamados, interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y al de todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, será notificado al mismo en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo y Rubio.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Francisco Monte Blanco y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado) (A.—1.322)

municando el acuerdo al Consejo de la citada entidad para que pueda procederse de conformidad en la ejecución de las obras.

135. Aprobar la propuesta del señor Ingeniero Asesor para arrendar, en la cantidad de 480 pesetas anuales, y por plazos de veinte años prorrogables, el predio denominado «Tierras de Valdeatas», contiguo a los terrenos en donde se proyecta instalar el Parque Norte de Madrid, y propiedad del Real Patrimonio, procediéndose a la redacción del oportuno contrato, conforme a las bases propuestas por el citado señor Ingeniero, que igualmente se aprueban.

136. Autorizar al señor Ingeniero Asesor para continuar los trabajos de repoblación del «Cerro del Castillo», de Collado Mediano, a cuyo fin se concede un crédito de 5.000 pesetas con cargo a la partida correspondiente del Capítulo XIII, Artículo 2.º, del vigente Presupuesto, cantidad que será librada al Ayudante del Servicio, que justificará su inversión en debida forma.

137. Devolver a D. Jesús Gil la fianza de 7.500 pesetas que constituyó en la Caja Provincial en garantía de las obras de construcción del camino vecinal de Villavieja a la general de Francia en la travesía de Buitrago, previa justificación del pago del impuesto de Derechos reales y del anuncio inserto en el *Boletín Oficial*.

138. Devolver a D. Constantino Gil la fianza de 5.750 pesetas que constituyó en la Caja Provincial en garantía de las obras en construcción del camino vecinal de Las Herreras al de Navas del Marqués a Santa María de la Alameda, previa justificación de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales y el anuncio inserto en el *Boletín Oficial*.

139. Aprovar el acta de recepción provisional de las obras de nueva construcción de la carretera de El Molar a Rascafría, tramo comprendido entre el Puerto de la Morcuera y el término de Oteruelo.

140. Conceder al Ayuntamiento de Puebla de la Mujer Muerta una subvención de 3.000 pesetas para que proceda a la reparación de dos trozos de camino en su término, cuya subvención, que será pagada previa certificación de los Ingenieros provinciales, se cargará a la partida de 60.000 pesetas que para auxilios de habilitación

nes del Decreto Ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su ejecución.

115. Estimar la instancia del funcionario administrativo D. Moisés García Rives, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo, concediéndole de conformidad con lo determinado por el vigente Reglamento de licencias y excedencias de los funcionarios de la Corporación, el derecho a ocupar la primera vacante que ocurra y pueda serle adjudicada, teniendo en cuenta su situación en el escalafón.

116. Admitir la dimisión que de su cargo de alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, presenta D. Mariano Rodrigo Mairata.

117. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo, que para sus Clínicas del Hospital Provincial, hace el profesor Médico D. Juan Manuel Palacios Fau, a favor del Licenciado en Medicina y Cirugía, D. Angel Alemán Subirán, en las condiciones establecidas por el artículo 65 del Reglamento del Cuerpo Médico, o sea que la duración en el cargo no podrá exceder de dos años.

118. Quedar enterada del nombramiento de Matrona del Hospital Provincial, hecho con carácter provisional, por el señor Presidente de la Corporación, a propuesta del señor Diputado Visitador, a favor de doña Mercedes Serrano Herrero, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

119. Quedar enterada del oficio del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el que participa haberse posesionado con fecha 15 del actual, D. Carlos Jiménez y Martínez de Velasco del destino de Escribiente temporero, adscrito a la Oficina de la Patente Nacional de Circulación.

120. Quedar enterada del Decreto del señor Presidente, nombrando con carácter provisional, a propuesta del señor Visitador, chófer del servicio de automóviles de la Corporación, a D. Francisco Panadero, con el jornal diario de 8,50 pesetas, que se abonará con cargo a la partida al efecto consignada en el presupuesto vigente, para esta plaza de nueva creación.

121. Quedar enterada de la Comunicación de la Ordenación de

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, a instancia de D. Domingo Arroyo, contra los herederos o causahabientes de D. Manuel Buria Alonso, sobre otorgamiento de escritura pública de venta de un solar, valorado en doscientas pesetas, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Carabanchel Bajo, a nueve de junio de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Ramón Ordaz Salomón, Juez municipal de esta Villa, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Domingo Arroyo Triguero, mayor de edad, jornalero y vecino de Madrid; y de otra, como demandada, declarada en rebeldía, los herederos o causahabientes de D. Manuel Buria Alonso, vecino que fué de esta Villa, sobre otorgamiento de escritura pública de venta de un solar, sito en término municipal de este pueblo, que linda: por su frente, con la calle particular de Madrid, y por su fondo, derecha e izquierda, con terrenos y casas propiedad del Sr. Buria, de donde se segregó, adquirido por el demandante Sr. Arroyo, del demandado Sr. Buria, mediante documento privado otorgado en esta Villa, a primero de mayo de mil novecientos veintitrés, en precio de doscientas pesetas, que el vendedor tiene recibidas, según se expresa en el propio documento, amparando dicha demanda en los artículos mil doscientos setenta y mil doscientos ochenta, número primero del Código civil.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a

los herederos o causahabientes de D. Manuel Alonso, a que en término de quince días, una vez sea firme esta sentencia, otorguen a favor del demandante D. Domingo Arroyo Triguero, la escritura de venta del solar que se describe en la demanda, y a que se refiere el compromiso obrante en autos suscripto por el causante vendedor D. Manuel Buria Alonso, condenándose también al pago de las costas. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada por edictos en los estrados del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, insertándose al efecto la cabeza y esta parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Ordaz.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, herederos o causahabientes de D. Manuel Alonso, expido el presente en Carabanchel Bajo, a nueve de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Prudencio de Igartúa
(D.—155)

AYUNTAMIENTOS

ORUSCO

Don Víctor Fernández, Alcalde de esta villa de Orusco,

Hago saber: Que estando vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, se ha acordado proceder, por concurso, a la provisión de la misma en propiedad.

El contrato con el facultativo que se designe será por tiempo indefinido.

El nombramiento recaerá en favor del aspirante que, siendo Licenciado en Farmacia y perteneciendo al

Cuerpo de Titulares, reúna mayores méritos y servicios, a juicio de este Ayuntamiento.

Disfrutará el nombrado el sueldo anual de 500 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios a juicio de este Ayuntamiento.

Los medicamentos que se suministren a las familias pobres se abonarán 224 pesetas, o la que resulte al ser valoradas por la tarifa oficial.

Las solicitudes, documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Orusco, a 6 de julio de 1931.—Víctor Fernández.
(Núm. 1.793) (E.—360)

GALAPAGAR

Este Ayuntamiento, en sesión de 13 de mayo último, acordó ceder, con la obligación de edificar, a don Andrés López Carralón, de esta vecindad, la siguiente parcela:

Una parcela de terreno, en esta población, entre las calles de Guadarrama y Egidillo, que tiene una línea de 32 metros por la parte Este y linda por la calle de Guadarrama, 28 metros por la parte Oeste y linda por la calle de Egidillo, 21 metros por la parte Sur y linda con propiedades de D. Pablo Estévez y 6,50 metros por la parte Norte y linda con la bifurcación de las dos calles de Guadarrama y Egidillo.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Galapagar, 6 de julio de 1931.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.
(Núm. 1.792) (O.—189)

GUADARRAMA

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, una res mostrenca de las señas que a continuación se detallan, la que, pasados quince días

desde la publicación de la presente, se venderá en pública subasta:

Un choto, como de un año, bebrando en negro, rabón, marco boroso en la llana derecha.

Guadarrama, 7 de julio de 1931.
El Alcalde, Diego Sánchez.

(E.—359)

Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

Banco Español del Río de la Plata, en nombre D. Domingo Benigno Alonso, de La Guardia (Pontevedra), y de orden de D. José María Sobrino de la misma plaza, ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el hurto de los valores siguientes:

Dos títulos, Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, serie B, números 155.931 y 188.922.

Madrid, 24 de junio de 1931.—El Secretario, Juan José Alvear.—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).—P. P. Banco Español del Río de la Plata (sucursal de Madrid), (Firmado). (D. 154)

Depósito de Caballos Sementales de la Primera Zona

ANUNCIO

Eldía veintiuno del actual, a las once y treinta de su mañana, tendrá lugar en el Depósito, la venta de trece caballo de desecho que tiene el mismo, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Alcalá de Henares, 7 de julio de 1931.—El Teniente Coronel, Primer Jefe (Firmado). (E.—158)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202

Pagos comunicando las alteraciones introducidas en materia de Personal en el Presupuesto para 1931, y que se proceda a la diligenciación de los Títulos en el caso de elevación de haberes expedición de nuevos, en los casos que proceda, comunicando a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos aquellos que corresponde proveer, con arreglo a las prescripciones del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su ejecución.

122. Convocar oposiciones libres para cubrir 36 plazas de Oficiales terceros del Cuerpo Administrativo provincial, con el haber anual de 3.000 pesetas, de las que los primeros cubrirán las plazas vacantes que haya en la plantilla del referido Cuerpo al terminar las oposiciones, por el orden de puntuación que obtengan, y los restantes quedarán en expectación de destino, con derecho a ir cubriendo vacantes a medida que vayan ocurriendo.

123. Desestimar instancia del portero de la clase de segundos de la Corporación, D. José Revuelta Torrén, solicitando se le conceda un anticipo reintegrable, equivalente a dos pagas mensuales, petición que ya hizo, y le fué denegada, en sesión de 4 de diciembre último.

124. Estimar instancia del Oficial de la clase de primeros del Cuerpo administrativo provincial, D. Adolfo Navarrete y del Solar, renunciando al cargo de Jefe de la Sección de Fomento y a la gratificación de 1.500 pesetas, que tiene asignada por tal concepto, al objeto de que pueda ser nombrado para desempeñar dicho cargo un Jefe de Administración, a cuya categoría corresponde la mencionada plaza de Jefe de la Sección de Fomento, y que continúe desempeñando el cargo, en las mismas condiciones, hasta que se le designe sustituto.

125. Estimar la instancia del ex-maestro carpintero de la Diputación y Establecimientos dependientes de la misma, reintegrándole en el cargo, con efectos desde esta fecha y con igual haber anual de 3.000 pesetas que disfrutaba.

126. Aprobar moción de la Presidencia, proponiendo designación de personal temporero para el servicio de cédulas en las condiciones que se expresan.

127. Aprobar el proyecto de presupuesto formado por el Arqui-

tecto jefe para las obras de reparación y pintura al óleo del piso primero de la casa número 19 de la calle de Fernando VI, su importe 5.500,89 pesetas.

128. Aprobar las cuentas de administración de las casas de alquiler de la Beneficencia Provincial, durante el cuarto trimestre de 1930, su importe líquido de 3.757,66 pesetas.

129. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de diciembre último, a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

130. Remitir a informe del Letrado la reclamación presentada por D. Arturo Orensanz, en solicitud de una indemnización de pesetas 2.656, en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados en accidente por un vehículo de esta Corporación.

131. Pasar a informe del Cuerpo de Letrados la instancia de don Alfredo de Castro, a nombre de doña Rufina y doña Eugenia Rabal, formulando proposiciones para la administración de las casas número 29 de la calle de San Marcos, y 37 de la de Segovia, de esta Corte, pertenecientes por mitad a las mismas y al Hospital Provincial.

132. Quedar enterada del oficio del Regente de la Imprenta, participando haberse terminado totalmente la confección y tirada de las listas del Censo electoral, y declarar de abono, a favor del arrendatario del Boletín Oficial, la consignación figurada para pago del expresado servicio, en el Capítulo I, del Presupuesto de gastos de 1930.

133. Encomendar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el estudio conducente a la reforma del camino de servicio del Canal de Isabel II, en el monte de Valdelatas, para que proceda a ello de acuerdo con el señor Ingeniero Asesor Forestal y conforme a las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración de la indicada entidad.

134. Aprobar el estudio realizado por el señor Ingeniero Asesor Forestal, en unión del Ingeniero encargado del Canal de Isabel II, para el vallado y cerramiento de la zona del Canal a través de la Dehesa de Valdelatas, con los pasos y cruzamientos del mismo, co-